

## INICIATIVA

### **QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, RECIBIDA DE INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA Y DEL PVEM EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019**

Quienes suscriben, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Nayeli Arlen Fernández Cruz, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe, Francisco Elizondo Garrido, Humberto Pedrero Moreno, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 14; fracción V del párrafo tercero del artículo 14 Bis; párrafo primero y fracción XII del artículo 14 Bis 5; y la fracción V del artículo 84 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

El agua es un recurso natural indispensable para la vida del ser humano, así como para el desarrollo de sus actividades individuales y colectivas. Este recurso finito es utilizado para el cultivo de alimentos, actividades industriales y para la crianza de animales para consumo humano.

-“Generalmente no se aprecia la medida en que el aprovechamiento de los recursos hídricos contribuye a la productividad económica y el bienestar social, aunque todas las actividades sociales y económicas descansan en grado sumo sobre el suministro y la calidad del agua potable. Con el aumento de la población y de las actividades económicas, muchos países están llegando con rapidez a una situación en que el agua escasea o en que su desarrollo económico se ve obstaculizado. El rápido crecimiento de la demanda de agua se debe en un 70 por ciento a 80 por ciento al riego agrícola, algo menos de un 20 por ciento a la industria y sólo un 6 por ciento al consumo doméstico [...]”<sup>1</sup>

La provisión de este recurso es una obligación del Estado, toda vez que a través del mismo se garantiza el desarrollo pleno de las personas. Sin embargo, el aprovechamiento del agua debe realizarse de forma sustentable. En este sentido, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

-Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a II. [...]

III. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

IV. a XXXIX. [...]²

La provisión del vital líquido forma parte de los derechos humanos que deben ser garantizados por el Estado, toda vez que la carencia del mismo puede generar consecuencias importantes en la salud de las personas e incluso provocarles la muerte.

En este sentido, nuestra Carta Magna señala, en el párrafo sexto del artículo 4o., lo siguiente en materia del derecho al agua:

**Artículo 4o. ...**

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...<sup>3</sup>

En adición a lo anterior, en el artículo 1o. de la Constitución Política de nuestro país se señala en materia de derechos humanos lo siguiente:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]⁴

En este contexto, el Estado mexicano debe garantizar la protección de los derechos humanos de las personas, de conformidad con lo que se establece tanto en la Carta Magna como en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por nuestro país.

En materia del derecho humano al agua, se han desarrollado importantes mecanismos internacionales que establecen como una obligación de los Estados parte la provisión de la misma, con características particulares que garanticen su uso para el consumo humano.

De acuerdo a lo que se señala en el *Estudio sobre la protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los derechos humanos*, el derecho al agua se ha insertado dentro de la agenda de desarrollo internacional desde hace varias décadas, tal y como se señala a continuación:

- “El tema del agua y los derechos humanos forman parte de una reflexión progresiva, tanto en el ámbito internacional como en el nacional. La noción del derecho al agua ha estado implícita con mayor énfasis desde el siglo pasado y en el presente:

...en instrumentos legales internacionales de carácter vinculante (obligatorio) para los Estados como la Convención de Ginebra de protección a las personas civiles en tiempos de guerra (1949), el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención sobre los derechos de la niñez (1989) [...] Otros instrumentos internacionales, de carácter no vinculante, se han emitido desde 1948, como la Declaratoria Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, es a partir de los años 1970, que se reconoció en diferentes conferencias internacionales y foros mundiales (desde las Cumbres sobre Medio Ambiente hasta los Foros Mundiales del Agua), la importancia del agua para la sociedad y los ecosistemas y su reivindicación como un derecho humano y ambiental.”⁵

De esta manera, los Estados que forman parte de los acuerdos internacionales mencionados en el párrafo anterior están obligados a implementar políticas públicas que permitan garantizar el derecho humano al agua. Siguiendo esta lógica, nuestro país en las últimas décadas ha desarrollado acciones para garantizar este derecho, las cuales, a pesar de ser insuficientes, son políticas que se orientan a incrementar

el bienestar y la calidad de vida de las personas, por lo que promueven el uso sustentable del recurso con la finalidad de preservarlo.

-“A través del consumo sustentable se ¿hace más y mejor con menos?”, se incrementa la eficacia y eficiencia al momento de cubrir las necesidades sociales y, en consecuencia, se desvincula el progreso humano del crecimiento económico que conlleva degradación ambiental y social. En otras palabras, el ¿desarrollo sustentable [...] satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas?”.<sup>6</sup>

Bajo el contexto de escasez de los recursos naturales, derivado de su explotación desmedida y del cambio climático, nuestro país se ha visto orillado a implementar acciones concretas para su preservación y uso sustentable; de esta manera se ha generado en cierta forma una capacidad adaptativa a través de la construcción de instituciones y de reformas jurídicas que nos permitan hacer frente a la adversidad, en un contexto de resiliencia.

-“Uno de los temas fundamentales asociado con la resiliencia está ligado con el futuro abasto y la gestión del recurso hídrico. El sistema de gestión del agua presenta ineficiencias importantes; por ejemplo, una gran pérdida de agua por fugas en el sistema de distribución de agua potable. Existe también una fuerte sobreexplotación del acuífero que amenaza el abasto futuro del recurso, lo cual se puede agravar por el cambio climático. [...]”<sup>7</sup>

Como parte de las estrategias y líneas de acción establecidas por el gobierno de la república en la anterior administración en materia de agua, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció el siguiente objetivo en materia de uso sustentable del agua:

-Estrategia 4.4.2. Implementar un **manejo sustentable del agua**, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Líneas de acción

[...]

- Ordenar el uso y aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos afectados por déficit y sobreexplotación, **propiciando la sustentabilidad** sin limitar el desarrollo.

[...]”<sup>8</sup>

En adición a lo anterior, como parte de las estrategias implementadas por la anterior administración, se puso en marcha el Programa Nacional Hídrico 2014-2018, donde se estableció que el agua por sus características es un asunto de seguridad nacional para nuestro país.

-“El agua es un recurso finito indispensable para la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo económico, principalmente. Por ello se le considera un factor estratégico de seguridad nacional así como de estabilidad social y política de nuestra nación.”<sup>9</sup>

De lo anteriormente establecido se desprende del Programa Nacional Hídrico, los siguientes objetivos y líneas de acción, entre los que destaca el objetivo 1 por relacionarse de forma directa al uso sustentable del vital líquido:

“Capítulo III/ Objetivos, estrategias y líneas de acción

**Objetivo 1. Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua**

Objetivo 2. Incrementar la seguridad hídrica ante sequías e inundaciones

Objetivo 3. Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Objetivo 4. Incrementar las capacidades técnicas, científicas y tecnológicas del sector

Objetivo 5. Asegurar el agua para el riego agrícola, energía, industria, turismo y otras actividades económicas y financieras de manera sustentable

Objetivo 6. Consolidar la participación de México en el contexto internacional en materia de agua?”<sup>10</sup>

Como podemos observar, el Objetivo 1 está relacionado al fortalecimiento de la gestión y uso sustentable del agua, por lo que fueron puestas en marcha las siguientes estrategias en específico, de las cuales se desprendieron algunas acciones relacionadas a la materia jurídica y legislativa, con la finalidad de actualizar los marcos normativos de nuestro país:

- Estrategia 1.1 Ordenar y regular los usos del agua en cuencas y acuíferos

Estrategia 1.2 Ordenar la explotación y el aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos

Estrategia 1.3 Modernizar e incrementar la medición del ciclo hidrológico

Estrategia 1.4 Mejorar la calidad del agua en cuencas y acuíferos

Estrategia 1.5 Fortalecer la gobernanza del agua

Estrategia 1.6 Fortalecer la gobernabilidad del agua<sup>11</sup>

Como vemos, las líneas estratégicas anteriormente descritas, están relacionadas de forma directa a la generación de mecanismos para el uso y aprovechamiento sustentable del vital líquido, por lo que consideramos pertinente continuar con las políticas en esta materia. Derivado de lo anterior, creemos necesario incidir dentro de los marcos jurídicos existentes con el objetivo de garantizar su vigencia y su carácter integral, al contemplar criterios que doten de un sentido más claro las acciones en materia de uso sustentable del agua.

De esta forma, la presente iniciativa tiene como objetivo principal incorporar en la redacción de diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, la palabra sustentabilidad, toda vez que estamos convencidos que la misma permitirá generar dentro de su ámbito de incidencia, políticas públicas integrales, basadas en principios para la conservación y preservación del agua en nuestro país, así como su uso eficiente en sectores importantes para desarrollo nacional en aspectos tales como:

- La organización y participación de los usuarios y de la sociedad
- La política hídrica nacional
- La Cultura del Agua

Así, esta iniciativa abona al cambio de paradigma en nuestro país, toda vez que refuerza la ley vigente, al contribuir a la sensibilización sobre el uso de los recursos naturales, como el agua, el cual requiere de acciones afirmativas para poder garantizar el vital líquido a las generaciones venideras.

Presentamos el siguiente cuadro comparativo para tener mayor claridad de las propuestas realizadas.

LEY DE AGUAS NACIONALES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación, control de su calidad <b>y uso sustentable</b> , y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.
ARTÍCULO 14 BIS. [...]  [...]  [...]  I. a IV. [...]  V. Concertará acciones y convenios con los usuarios del agua para la conservación, preservación, restauración <b>y</b> uso eficiente del agua.	ARTÍCULO 14 BIS. [...]  [...]  [...]  I. a IV. [...]  V. Concertará acciones y convenios con los usuarios del agua para la conservación, preservación, restauración, uso eficiente <b>y sustentable</b> del agua.
ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que <del>sustentan</del> la política hídrica nacional son:  I. a XI. [...]  XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación;  XIII. a XXI. [...]	ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que <b>rigen</b> la política hídrica nacional son:  I. a XI. [...]  XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia <b>y sustentabilidad</b> , y debe promoverse su reúso y recirculación;  XIII. a XXI. [...]
ARTÍCULO 84 BIS. "La Comisión", con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, para lo cual deberá:  I. a IV. [...]  V. Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente <b>y conservación</b> del agua, y  VI. [...]	ARTÍCULO 84 BIS. "La Comisión", con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, para lo cual deberá:  I. a IV. [...]  V. Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos <b>y</b> tecnologías orientadas al uso eficiente <b>y sustentable</b> del agua <b>orientado a su conservación</b> , y  VI. [...]

Preocupados por la conservación de los recursos naturales y por el hecho de que ? “la expansión humana continúa planteando crecientes demandas de bienes y servicios del medio natural, las cuales frecuentemente dan como resultado el deterioro de los ecosistemas nativos y, por ende, de los propios bienes y servicios que se demandan?”,<sup>12</sup> sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 14; fracción V del párrafo tercero del artículo 14 Bis; párrafo primero y fracción XII del artículo 14 Bis 5; y la fracción V del artículo 84 Bis de la Ley de Aguas Nacionales**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo primero del artículo 14; fracción V del párrafo tercero del artículo 14 Bis; párrafo primero y fracción XII del artículo 14 Bis 5; y la fracción V del artículo 84 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 14. En el ámbito federal, “la Comisión” acreditará, promoverá y apoyará la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación, control de su calidad **y uso sustentable**, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 14 Bis. ...

...

...

I. a IV. ...

V. Concertará acciones y convenios con los usuarios del agua para la conservación, preservación, restauración, uso eficiente y **sustentable** del agua.

Artículo 14 Bis 5. Los principios que **rigen** la política hídrica nacional son:

I. a XI. ...

XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia **y sustentabilidad**, y debe promoverse su reúso y recirculación;

XIII. a XXII. ...

Artículo 84 Bis. “La Comisión”, con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, para lo cual deberá:

I. a IV. ...

V. Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y **sustentable** del agua **orientado a su conservación** , y

VI. ...

## **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Notas**

1 ONU (14 de junio de 1992). Programa 21: Capítulo 18. Obtenido de <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter18.htm>

2 Diario Oficial de la Federación (28 de enero de 1988). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148\\_050618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf)

3 Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

4 Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

5 UNAM (mayo de 2018). Estudio sobre protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los derechos humanos. Obtenido de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/estudio\\_rios\\_lagos\\_acuiferos.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/estudio_rios_lagos_acuiferos.pdf)

6 Semarnat (2013). Consumo sustentable: un enfoque integral. Obtenido de

<http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2013/CD001595.pdf>

7 Oficina de Resiliencia CDMX (septiembre de 2016). Estrategia de Resiliencia de la CDMX. Obtenido de <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/resiliencia/descargas/ERCDMX.pdf>

8 Presidente de la República (s.f.). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Obtenido de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5299465](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465)

9 Semarnat (abril de 2014). Programa Nacional Hídrico 2014-2018. Obtenido de [http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA\\_Nacional\\_Hidrico\\_2014\\_2018\\_espa%C3%B1ol.pdf](http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA_Nacional_Hidrico_2014_2018_espa%C3%B1ol.pdf)

10 Semarnat (abril de 2014). Programa Nacional Hídrico 2014-2018. Obtenido de [http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA\\_Nacional\\_Hidrico\\_2014\\_2018\\_espa%C3%B1ol.pdf](http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA_Nacional_Hidrico_2014_2018_espa%C3%B1ol.pdf)

11 Semarnat (abril de 2014). Programa Nacional Hídrico 2014-2018. Obtenido de [http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA\\_Nacional\\_Hidrico\\_2014\\_2018\\_espa%C3%B1ol.pdf](http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA_Nacional_Hidrico_2014_2018_espa%C3%B1ol.pdf)

12 Semarnat (s.f.). Restauración ecológica: algunos conceptos, postulados y debates al iniciar el siglo XXI. Obtenido de <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/467/sanchez.html>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 22 de mayo de 2019.

**Diputados:** Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Jesús Sergio Alcántara Núñez, Óscar Bautista Villegas, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Beatriz Manrique Guevara, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejó, Jesús Carlos Vidal Peniche (rúbrica), Nayeli Arlen Fernández Cruz (rúbrica), Ana Patricia Peralta de la Peña (rúbrica), Érika Mariana Rosas Uribe (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Humberto Pedrero Moreno (rúbrica).

(Turnada a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento. Mayo 22 de 2019.)

Fuente: [Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5286-I, miércoles 29 de mayo de 2019 \(diputados.gob.mx\)](#)